

Por Orden de 27 de mayo de 1988 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes se autorizó una subvención al Ayuntamiento de Puerto Real por importe de dos millones ochocientos ochenta mil pesetas con destino a la financiación de la redacción del proyecto de Plan Especial de Diseminados.

Solicitada revocación parcial de la subvención concedida, mediante escrito del Ayuntamiento de Puerto Real de fecha 21 de julio de 1993, esta Consejería atendiendo a cuanto se dispone en el artículo vigésimo primero de la Ley 9/93 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y en virtud de las facultades que legalmente se me reconocen en el artículo 10 de la Ley General 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

HE RESUELTO

La revocación parcial, por importe de un millón cuatrocientas cuarenta mil pesetas, de la subvención concedida al Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) por Orden de 27 de mayo de 1988, para la realización del proyecto Plan Especial de Diseminados.

Sevilla, 12 de junio de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 12 de junio de 1995, por la que se revoca parcialmente la subvención concedida al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera por Orden que se cita.

Por Orden de 27 de octubre de 1992 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes se autorizó una subvención al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera por importe de ocho millones setecientos ocho mil doscientas cuarenta y siete pesetas con destino a la financiación de la redacción del proyecto de Estudios previos y avances del Plan Especial de Reforma Interior del poblado de Sancti Petri.

Solicitada revocación parcial de la subvención concedida, mediante escrito del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de fecha 4 de marzo de 1994, esta Consejería atendiendo a cuanto se dispone en el artículo vigésimo primero de la Ley 9/93 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y en virtud de las facultades que legalmente se me reconocen en el artículo 10 de la Ley General 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

HE RESUELTO

La revocación parcial, por importe de ciento cincuenta y una mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas, de la subvención concedida al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), para la realización del proyecto Estudios previos y avance del Plan Especial de Reforma Interior del poblado de Sancti Petri, autorizada por Orden de 27 de octubre de 1992.

Sevilla, 12 de junio de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 30 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se

acuerda el registro, depósito y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo Transportes Cela, S.A. (1100272).

Visto el texto articulado de la Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo Transportes Cela, S.A. de ámbito Provincial Código de Convenio 1100272 recibido en esta Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales en fecha 28.3.95, habiendo sido suscrito entre la Empresa y los representantes de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y Real Decreto 1043/1982, de 29 de diciembre sobre traspaso de competencia y Decreto 154/1994 de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales,

RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito provincial la Revisión del Convenio Transportes Cela, S.A. con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Así lo acuerdo en Cádiz, 30 de marzo de 1995.- La Delegada.

ACTA

Asistentes:

Representación de la empresa:

Don Carlos Bernal Fernández.
Don Carlos Bernal Fdez. de la Reguera.

Representación de los trabajadores:

Don Antonio Toledo Barea.
Don José Muñoz Belizón.
Don Manuel Rodríguez Torres.

Asesor sindical por CC.OO.:

Don Manuel Verano Martínez.

En la ciudad de Cádiz, en los locales de la Empresa Transportes Cela, S.A., siendo las 11 horas del día 17 de marzo de 1995, se reúnen los señores que arriba se relacionan, todos ellos miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Transportes Cela, S.A.

El objeto de la reunión es proceder a la revisión salarial de los conceptos económicos y salariales del mencionado Convenio.

Dicha revisión se establece en el 4,30%, porcentaje éste que ha sido la subida del I.P.C. del año 1994.

Artículo 11.º Plus de transportes.
Este Plus de Transportes se establece en 720 ptas.

Artículo 18.º Incentiva para los conductores y personal de taller.

El apartado (E) se establece en 1.565 ptas.
El apartado (F) se establece en 1.565 ptas.
El apartado (G) se establece en 11.473 ptas.

Todo lo demás queda igual que en el Convenio en vigor.

Artículo 21.º Dietas.

La dieta se establece en la siguiente cuantía:

- Comida, 35%, 1.475 ptas.
- Cena, 30%, 1.264 ptas.
- Cama, 30%, 1.264 ptas.
- Desayuno, 5%, 211 ptas.
- La Dieta completa se establece en 4.214 ptas.

Artículo 23.º Quebranto de moneda.

El quebranto de moneda se establece en 1.565 ptas.

Artículo 25.º Ayuda escolar.

La ayuda escolar se establece en la siguiente cuantía:

- E.G.B., 3.444 ptas.
- B.U.P. y F.P., 4.304 ptas.

La tabla de salario ha sido incrementada con el 4,30% y se adjunta a la presente acta en las cuantías correspondientes a cada categoría profesional.

No habiendo nada más que tratar, se dio por finalizada la reunión, levantándose la presente acta, que una vez leída la firman todos los asistentes en señal de conformidad; siendo las 12 horas del día indicado en el encabezamiento de la misma.

TABLA DE SALARIOS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES TRANSCELA, S.A. AÑO 1995

CATEGORIAS	Sueldos y jornales desde 01-01-95 hasta 31-12-95	Plus de Transportes Ptas./día
Jefe de Servicio	140.120	720
Inspector Prncial	133.866	720
Jefe de Sección	127.614	720
Jefe de Negociado	121.361	720
Oficial 1ª Administrativo	105.104	720
Oficial 2ª Administrativo	97.600	720
Auxiliar Administrativo	91.368	720
Aspirante 16-17 años	75.094	720
Jefe de Tráfico de 1ª	106.358	720
Jefe de Tráfico de 2ª	100.246	720
Jefe de Tráfico de 3ª	95.174	720
Jefe de Taller	121.361	720
Jefe de Equipo Taller	105.104	720
Encargado General	121.361	720
Inspector	3.032	720
Capataz	3.005	720
Conductor 1ª Especial	3.032	720
Conductor 1ª	3.005	720
Conductor 1ª Carret. Elevadora	2.942	720
Mozo especializado	2.942	720
Mozó Carga y Descarga	2.881	720
Oficial 1ª Taller	3.032	720
Oficial 2ª Taller	3.005	720
Oficial 3ª Taller	2.942	720
Mozo Garaje	2.881	720
Lavacoches/Engrasador	2.942	720
Portero	2.881	720
Botones	2.425	720

RESOLUCION de 11 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo Operaciones Portuarias del Estrecho, SA. (1102022).

Visto el texto articulado del Convenio Colectivo de Trabajo Operaciones Portuarias del Estrecho, S.A. de ámbito Provincial Código de Convenio 1102022 recibido en esta Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales en fecha 30.3.95, habiendo sido suscrito entre la Empresa y los representantes de los trabajadores en fecha 1.4.95 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y Real Decreto 1043/1982, de 29 de diciembre sobre traspaso de competencias y Decreto 154/1994 de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales,

RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito provincial del Convenio Operaciones Portuarias del Estrecho, S.A., con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Así lo acuerdo en Cádiz, a 11 de abril de 1995.- La Delegada, M.º Jesús Castro Mateos.

CONVENIO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE O.P.E.S.A. Y LA REPRESENTACION SINDICAL DE LOS TRABAJADORES

COMPARECENCIA

En la ciudad de Algeciras a Uno de Enero de 1.995, se reúnen la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo local de la empresa Operaciones Portuarias del Estrecho, S.A. (OPESA), integrada por los componentes que suscriben al objeto de aprobar el texto definitivo de dicho Convenio, que se desarrolla en los siguientes pactos

ARTICULO 1º.-

El presente convenio regula las relaciones de trabajo existentes entre la empresa OPESA con domicilio social y centro de trabajo en Algeciras, en Muelle de Isla Verde, s/n, y todos los trabajadores pertenecientes a su plantilla laboral.

ARTICULO 2º.-

AMBITO TEMPORAL

El presente convenio tendrá una duración de un año, y comenzará a regir a partir del 1 de Enero de 1.995, finalizando el 31 de Diciembre de 1.995, en caso de no ser denunciado por algunas de las partes con un mes de antelación a su vencimiento como mínimo, se verá prorrogado en sus propios términos, salvo las cuestiones económicas que serán objeto de negociación expresa.

Con independencia de su denuncia, el convenio colectivo seguirá vigente en todos sus términos, hasta tanto no se negocie otro nuevo.

ARTICULO 3º.-

JORNADA NORMAL

La jornada laboral será de 40 horas semanales de Lunes a Viernes, la jornada laboral no podrá finalizar después de las 18,30 horas, excepto en caso de que la Empresa por causas objetivas, necesitare adoptar un horario distinto, pero en ningún caso podrá exceder de las 18,30 horas, para los trabajadores que estén realizando estudios; ni de las 19,00 horas para los demás casos, comprometiéndose el trabajador a acudir al puesto de trabajo en las mañanas del Sábado; en los casos en que fuesen estrictamente necesarios como: entrada y salida de buques, despacho de aduanas y operaciones de carga y descarga.

Teniendo en cuenta la diferencia existente entre la jornada máxima legal y la del convenio, las 3 horas que como mínimo habrán de abonarse o compensarse al personal que realice servicios en Sábados será materia de negociación entre la Dirección de la Empresa y la representación legal de los trabajadores.

Durante la semana de fiesta local, Semana Santa y los días comprendidos entre el 24 y el 31 de Diciembre, la jornada laboral será de 08,00 a 15,00 horas, sin que ello implique reducción en el cómputo anual de horas establecidas en el Convenio.